



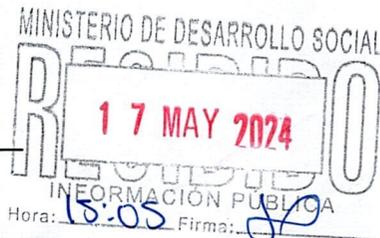
# Ministerio de Desarrollo Social

-SECRETARÍA GENERAL- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala, siendo las Quince horas, con cinco minutos, del día viernes diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2,024), constituido en: quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve (5ª Av. 8-78 zona 9), **Notifico a la: Dirección de Información Pública, del Ministerio de Desarrollo Social,** Acuerdo Ministerial número **DS-24-2024** de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2,024), emitida por el Ministro de Desarrollo Social, por medio del cual se aprueban los **LINEAMIENTOS DE LA INTERVENCIÓN "BONO NUTRICIÓN" VERSIÓN I, documento que se anexa y pasa a formar parte del Acuerdo antes referido,** ambos documentos se encuentran contenidos en un disco compacto, dejando constancia que se hace entrega de los mismos por medio de la presente Cédula de Notificación que entrego a: Shirley Juárez, quien de enterado/a Si firma la presente. Doy Fe. -----

F. \_\_\_\_\_



F. \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



# Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-24-2024  
Guatemala, 02 de mayo de 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

## CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número DS-23-2024 de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el titular de esta Cartera Ministerial, se crea la intervención denominada "Bono Nutrición" como una herramienta de protección social creada para contribuir a la atención de familias con niñas y niños menores de 6 años, que se encuentran con desnutrición aguda, previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional.

## CONSIDERANDO

Que mediante oficio número VPPE-MAMM-mca-381g-2024, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, la Viceministra de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio, en seguimiento a Oficio MIDES-DAS-MVMH-bc-0582-2024, suscrito por la Directora de Asistencia Social, y Oficio No. VPS 0679-2024/BZS/ap, signado por la Viceministra de Protección Social, traslada a este Despacho Superior el expediente de soporte correspondiente que contiene la solicitud de aprobación de los Lineamientos de la Intervención "Bono Nutrición" Versión I. Para el efecto, se emitieron los dictámenes correspondientes, así como la demás documentación que obra en el expediente de soporte.

## CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social por medio de Dictamen Jurídico número DAJ-89-2024/VAMP/dm, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, el que en su parte conducente indica: *"Es procedente someter a consideración del Ministro de Desarrollo Social la solicitud de la Viceministra de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio de aprobar los **LINEAMIENTOS DE LA INTERVENCIÓN "BONO NUTRICIÓN" VERSIÓN I; con base en los dictámenes y oficios que obran en el expediente administrativo"***.

## POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literales f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la





# Ministerio de Desarrollo Social

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 literales h. y j. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala; y, Acuerdo Ministerial DS-23-2024 de este Ministerio.

## ACUERDA

**Artículo 1. Aprobar** los **LINEAMIENTOS DE LA INTERVENCIÓN “BONO NUTRICIÓN” VERSIÓN I**; documento contenido en veintisiete (27) folios, los cuales se anexan y pasan a formar parte del presente Acuerdo.

**Artículo 2. Cumplimiento.** El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, y el Viceministerio de Protección Social, a través de las Direcciones bajos sus cargos, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual objeto del presente acuerdo.

**Artículo 3. Casos no Previstos.** Los casos no previstos dentro del Manual objeto de la presente aprobación, serán resueltos por el Titular de esta Cartera Ministerial, previa solicitud del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio.

**Artículo 4. Responsabilidad.** El Viceministerio de Protección Social, conjuntamente con el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, y sus Direcciones competentes bajo sus cargos, son responsables del contenido del presente Manual, de la conformación del expediente de soporte y de los efectos de la presente aprobación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

**COMUNIQUESE.**

  
Lic. Abelardo Pinto Moscoso  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social





Ministerio de  
**Desarrollo Social**

# Lineamientos de la Intervención

## “Bono Nutrición”

### Versión I



BONO



BOLSA



BECAS



COMEDORES



JÓVENES



VIDA

Guatemala, 2024





## INDÍCE

INTRODUCCIÓN .....	3
Justificación .....	3
1 Definición y Ámbito de Aplicación .....	5
1.1 Base Normativa .....	5
2 Marco Institucional .....	6
2.1 Estructura Organizativa de la Intervención "Bono Nutrición" .....	6
3 Objetivo General .....	11
4 Población Objetivo .....	11
5 Identificación de Familias Usuarias .....	11
6 Criterios de Inclusión: .....	11
7 Criterios de Priorización .....	12
8 Requisitos de Ingreso .....	12
9 Transferencia .....	12
10 Causas de Cancelación .....	12
11 Egreso .....	13
12 Ciclo Operativo .....	14
12.1 Identificación de familias .....	14
12.2 Recepción y validación de base de datos .....	15
12.3 Registro .....	15
12.4 Conformación de expediente .....	15
12.5 Generación de planilla de acreditación .....	16
12.6 Logística de entrega .....	16
12.7 Diagrama del Ciclo Operativo .....	16
13 Articulación Interinstitucional .....	17
14 Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información .....	17
15 Monitoreo .....	17
16 Sistema Administrativo y Financiero .....	18
17 Anexos .....	19
17.1 Carta de Aceptación de Ingreso .....	19
17.2 Formulario para solicitud de cancelación o egreso de familia .....	20





17.3	Carta de Renuncia.....	21
17.4	Acuerdo Ministerial Número DS-23-2024. Creación de la Intervención "Bono Nutrición" .....	22
18	Hoja de elaboración.....	26





## INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- como ente rector de la Política Social de Guatemala le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales.

El presente documento denominado Lineamientos ha sido elaborado por la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas en coordinación con la Dirección de Asistencia Social, y tiene por objetivo contar con una herramienta técnica-normativa y actualizada que contribuya a brindar una apropiada atención a la población que atraviesa situación de vulnerabilidad nutricional y desnutrición aguda, en el marco de la coordinación con otras instituciones que tienen competencia en el tema.

### Justificación

Guatemala es un país de ingresos medios, rico en recursos naturales. Sin embargo, las cifras macroeconómicas esconden una realidad que mina las posibilidades de desarrollo del país: las desigualdades sociales y económicas son extremas y condenan a gran parte de la infancia del país a una vida limitada por los efectos de la malnutrición<sup>1</sup>.

Durante el 2023, en el país se ha observado un aumento de los casos de desnutrición y sobre todo en las regiones semiáridas en donde la escasez recurrente de lluvias, y terrenos poco fértiles ha provocado que alrededor de 300,000 familias perdieran las cosechas, aunado a esto la falta de ingresos, la baja productividad agrícola, el aumento de desempleo y el incremento al precio de los productos básicos ha contribuido a la problemática<sup>2</sup>.

Por otra parte, la alta mortalidad infantil y materna, así como las altas tasas de natalidad son más comunes entre las poblaciones indígenas y rurales; los datos

<sup>1</sup> Unicef (2023) <https://www.unicef.es/noticia/desnutricion-en-guatemala>





relacionados con la salud sugieren que la alimentación inadecuada y el saneamiento deficiente son factores contribuyen a esas deficiencias.

La desnutrición es un problema económico y social ligado al subdesarrollo, con graves consecuencias para la niñez, las comunidades y el futuro de los países. En la mayoría de los casos, la desnutrición aguda es el resultado de una inadecuada alimentación, creando un déficit de energía y bajo consumo de proteínas, por lo que también se asocia con infecciones y la deficiencia de micronutrientes. La desnutrición aguda severa aumenta nueve veces el riesgo de muerte en niños menores de cinco años.

De conformidad con el documento denominado "Plan para la Atención del Hambre Estacional 2022" de marzo del año 2022, del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-, manifiesta que en Guatemala la prevalencia de subalimentación era de 16.8% en el período 2018-2020.<sup>3</sup> Según la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria (FIES, por sus siglas en inglés) en el período 2018-2020, 19.2% y 49.7% de la población guatemalteca, respectivamente, reportó estar en inseguridad alimentaria grave y moderada. El Índice Global del Hambre disminuyó de 22.2 en el período 2010-14 a 20.7 en 2015-2019. La pobreza total aumentó de 51.2% en 2006 a 59.3% en 2014, mientras que la pobreza extrema aumentó de 15.3% a 23.4% en el mismo período. En 2018 el coeficiente de Gini era de 0.48.5 De acuerdo con el XII Censo Nacional de Población de 2018, 18.5% de la población de siete años o más, es analfabeta, y es mayor en mujeres (22%) comparado con los hombres (15%).

Por lo expuesto anteriormente y para atender el aumento de casos de en el marco de la vulnerabilidad nutricional durante el presente año, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de manera coordinada con la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República han realizado esfuerzos para identificar los casos de niños y niñas en situación de desnutrición aguda para brindar atención a través de tratamiento ambulatorio con base al protocolo hospitalario, y para apoyar en el proceso de recuperación de los menores afectados el Ministerio de Desarrollo Social les otorgará transferencias monetarias de manera bancarizada.





## 1 Definición y Ámbito de Aplicación

La intervención "Bono Nutrición", es una herramienta de protección social creada para contribuir a la atención de familias con niñas y niños menores de 6 años, que se encuentran con desnutrición aguda, identificados en situación de vulnerabilidad nutricional por la institución responsable de dar seguimiento a su estado nutricional.

### 1.1 Base Normativa

La base normativa que establece la legislación vigente para la ejecución de los programas sociales es la siguiente:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala. Código de Salud.
- c) Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo.
- d) Decreto Número 42-2001, del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Desarrollo Social.
- e) Decreto Número 32-2005. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional. Del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Decreto Número 90-2005, del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- g) Decreto Número 54-2022. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.
- h) Acuerdo Gubernativo 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto, conforme el Decreto Número 54-2022. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.
- i) Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, del Presidente de la República de Guatemala. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- j) Acuerdo Gubernativo Número 100-2009, del Presidente de la República. Creación del Fideicomiso Fondo de Protección Social.
- k) Acuerdo Ministerial Número 07-2012, del Ministerio de Desarrollo Social. Reglamento Interno
- l) Acuerdo Ministerial Número DS-85A-2016, del Ministerio de Desarrollo Social Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- m) Acuerdo Ministerial Número 23-2024. Creación de la intervención denominada "Bono Nutrición".





- n) Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, para el otorgamiento de las Transferencias Monetarias a familias con niños y niñas con desnutrición aguda, previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional".

## 2 Marco Institucional

### 2.1 Estructura Organizativa de la Intervención "Bono Nutrición"

El Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- para el ejercicio de sus competencias, ejecuta las funciones sustantivas que la ley establece a través del Despacho Superior y los Viceministerios de: Política, Planificación y Evaluación, Protección Social y Administrativo y Financiero.

La administración, ejecución y operatividad de la Intervención "Bono Nutrición", le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el programa, serán los responsables de la ejecución con base a la designación, competencia, funciones y atribuciones.

Las funciones específicas de las unidades administrativas que intervienen en la ejecución del Programa Social son las siguientes:

Viceministerio de Protección Social<sup>3</sup>:

- a) Sustituir al Ministro, por ausencia temporal, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo.
- b) Representar al Ministro, en asuntos relacionados con la protección social cuando el Ministro lo disponga.
- c) Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- d) Refrendar con su firma, las resoluciones administrativas y acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio.

<sup>3</sup> Acuerdo Gubernativo No.87-2012. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Art.9.





- e) Generar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación de los programas sociales a su cargo.
- f) Validar y hacer públicos los procedimientos de acceso a los programas sociales.
- g) Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas sociales.
- h) Promover la articulación de los programas sociales con las intervenciones que llevan a cabo entidades no gubernamentales, organizaciones comunitarias, entidades del sector privado, con el fin de completar las acciones del quehacer público, estableciendo líneas de acción conjunta.
- i) Capacitar a entidades que apoyan la ejecución de programas, según convenios de delegación.
- j) Desarrollar, definir, y hacer públicos las metodologías e instrumentos que ser requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales.
- k) Diseñar y gestionar los sistemas de identificación de beneficiarios de los programas sociales.
- l) Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las unidades administrativas a su cargo.
- m) Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.

Dirección de Asistencia Social<sup>4</sup>:

- a) Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos.
- b) Estimar anualmente la cobertura de usuarios de las intervenciones de asistencia social y su costo.
- c) Administrar la cobertura de las intervenciones de asistencia social, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados.
- d) Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales.
- e) Coordinar con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las intervenciones de asistencia social.
- f) Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional.





- g) Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.
- h) Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.

Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Salud<sup>5</sup>:

- a) Estimar anualmente la cobertura de beneficiarios del programa.
- b) Realizar las gestiones administrativas ante la Dirección de Asistencia Social para realizar la entrega de los beneficios sociales.
- c) Mantener el funcionamiento el registro de beneficiarios de las intervenciones de asistencia social.
- d) Actualizar la información sobre el padrón de usuarios en el portal institucional.
- e) Demostrar ante la Dirección de Asistencia Social el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.
- f) Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.

Dirección de Coordinación y Organización<sup>6</sup>:

- a) Coordinar la ejecución de la política, planes y programas sociales en los departamentos.
- b) Promover la generación de redes sociales a fin de coordinar los esfuerzos de todas las organizaciones, sectores y ciudadanía en general, para constituirse en motores de su propio desarrollo y de la comunidad favoreciendo la solución de sus problemas.
- c) Liderar y coordinar a los equipos de desarrollo social hacia el logro de los objetivos nacionales en los departamentos.
- d) Velar por el adecuado funcionamiento de los programas sociales en los departamentos del país, asegurando que se cumpla con los compromisos de las partes.
- e) Facilitar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que requiere la participación intergubernamental en materia de desarrollo social.
- f) Promover la participación de la sociedad en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social a nivel departamental.
- g) Construir relaciones y alianzas estratégicas a nivel departamental que permitan lograr los resultados esperados.

<sup>5</sup> Acuerdo Ministerial Número 07-2012. Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 21.  
<sup>6</sup> Acuerdo Gubernativo 87-2012. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Art. 18





- h) Apoyar en la coordinación de los trabajos de censos departamentales y municipales con relación a los programas sociales.
- i) Coordinar los talleres y capacitaciones a nivel departamental en torno al desarrollo social.
- j) Dar seguimiento a los avances de desarrollo de capacidades locales.
- k) Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.

Sub Dirección Departamental (22)<sup>7</sup>.

- a) Ejecutar la política, planes y programas sociales en los departamentos en donde interviene.
- b) Coordinar los mecanismos necesarios para promover la generación de redes sociales a fin de coordinar los esfuerzos de todas las organizaciones, sectores y ciudadanía en general, para constituirse en motores de su propio desarrollo y el de la comunidad favoreciendo la solución de sus problemas.
- c) Liderar y coordinar a los equipos de desarrollo social, hacia el logro de los objetivos nacionales en los departamentos.
- d) Facilitar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que requieren la participación intergubernamental en materia de desarrollo social.
- e) Promover la participación de la sociedad en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social, a nivel departamental.
- f) Construir relaciones y alianzas estratégicas a nivel departamental, que permitan lograr los resultados esperados.
- g) Coordinar los trabajos de censos departamentales y municipales con relación a los programas sociales.
- h) Coordinar los talleres y capacitaciones a nivel departamental en torno al desarrollo social.
- i) Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.

Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social<sup>8</sup>:

- a) Fungir como Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- b) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de

<sup>7</sup> Acuerdo Ministerial Número 07-2012. Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 26.

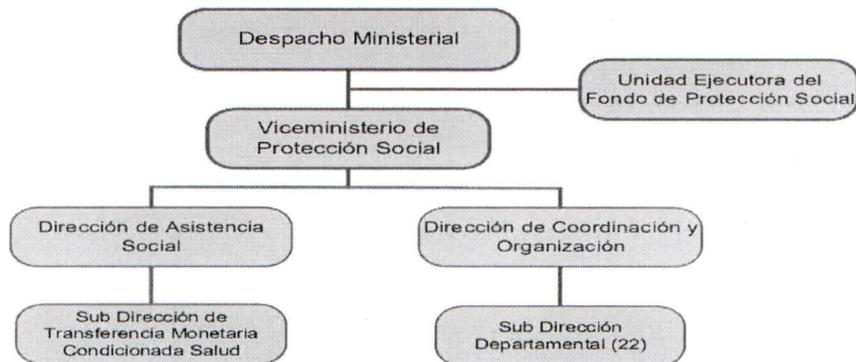
<sup>8</sup> Acuerdo Ministerial Número DS-85A-2016. Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.





- conformidad a las directrices que establezca la Autoridad Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, según corresponda.
- c) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
  - d) Evaluar, analizar, gestionar y realizar la contratación y compra de bienes, suministros o servicios, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, de forma eficaz, eficiente y transparente, así como el archivo y custodia de documentos de respaldo, cumpliendo con los documentos de respaldo.
  - e) Analizar, integrar y conciliar periódicamente la información financiera del Fideicomiso denominado "Fondo de Protección Social", y solicitar al Fiduciario las notas aclaratorias e información que se considere necesaria para el respectivo análisis e integración de los estados financieros que emita el Fiduciario.
  - f) Realizar la programación y ejecución presupuestaria, según los lineamientos, las directrices y normas que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social.
  - g) Aprobar el registro contable de los ingresos propios y egresos de recursos financieros, en el Sistema de Gestión –SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según corresponda, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente, transparente y con apego a la normativa vigente.
  - h) Administrar, controlar, registrar y custodiar los fondos y valores asignados a través de los Fondos Rotativos Internos, y otros recursos financieros que le sean otorgados para su funcionamiento.
  - i) Coordinar la elaboración de los informes mensuales, cuatrimestrales y anuales de la ejecución presupuestaria, que reflejen los avances y resultados de las metas físicas y financieras incluidas en el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, a fin de cumplir en forma oportuna con la rendición de cuentas.
  - j) Solicitar a la dependencia competente del Ministerio de Desarrollo Social, la elaboración de los reglamentos, manuales de políticas, normas, procesos y procedimientos, organización y funciones, con apego a la normativa legal vigente aplicable a los fondos sociales y someterlos a consideración y aprobación de las autoridades según corresponda.





### 3 Objetivo General

Contribuir a la atención de familias con niñas y niños con desnutrición aguda en el marco de la vulnerabilidad nutricional mediante la entrega de transferencias monetarias.

### 4 Población Objetivo

La intervención está dirigida a familias con niñas y niños menores de 6 años, identificadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con desnutrición aguda en el marco de la vulnerabilidad nutricional.

### 5 Identificación de Familias Usuarias

Las familias con niñas y niños menores de 6 años que formarán parte de la Intervención, deberán ser identificadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- con desnutrición aguda en el marco de la vulnerabilidad nutricional, de acuerdo al protocolo para el tratamiento ambulatorio y/o hospitalario establecido para el efecto.

### 6 Criterios de Inclusión:

La intervención contempla el ingreso como familia usuaria de la manera siguiente:

Familias con niñas y niños menores de 6 años identificados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- con desnutrición aguda en el marco de la vulnerabilidad nutricional, según protocolo establecido; información verificada y





validada por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República–SESAN-.

## 7 Criterios de Priorización

La intervención priorizará la inclusión de las familias con niñas y niños menores de 6 años con desnutrición aguda severa.

## 8 Requisitos de Ingreso

Las personas titulares de las familias deberán cumplir con los siguientes requisitos para ingresar a la intervención.

- a) Fotocopia legible y completa del Documento Personal de Identificación -DPI- de la persona responsable de la niña o niño.
- b) Carta de Aceptación de Ingreso.

La documentación indicada anteriormente conforma el expediente y el resguardo de los mismos es responsabilidad del personal de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social.

## 9 Transferencia

La transferencia monetaria se entregará de manera bancarizada por un monto de quinientos quetzales exactos (Q.500.00), a la persona responsable de la niña o niño según la disponibilidad presupuestaria y financiera, brindando hasta un máximo de 8 transferencias al año fiscal.

## 10 Causas de Cancelación

La Intervención establece la cancelación como una interrupción definitiva de la entrega del beneficio económico, por las causas que se describen a continuación:

### a) Falta de Titular

En este caso en particular, se realiza la cancelación de la entrega del beneficio previo a la verificación por el personal de campo de la Dirección de Coordinación y





Organización del Viceministerio de Protección Social, mediante los procedimientos establecidos, en donde se verifica la falta de Titular.

**b) Por inconsistencia derivadas por las validaciones con Registro Nacional de las Personas -RENAP-**

Derivado de las inconsistencias detectadas en el proceso de verificación de la persona titular.

**c) Por Migración**

Se realiza la cancelación de la entrega del beneficio al no encontrar a la persona titular por migración, lo anterior deberá ser verificado por el personal designado de la Dirección de Coordinación y Organización.

**d) Otros casos**

En los casos no previstos anteriormente, la Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada Salud podrá solicitar la cancelación de la Transferencia Monetaria a la familia, con la autorización de la Dirección de Asistencia Social.

**11 Egreso**

La Intervención "Bono Nutrición" establece el egreso de las familias porque pierden las condiciones de elegibilidad para ya no entregarles el beneficio económico, y considera la causa siguiente:

**a) Fallecimiento de la niña o niño**

En los casos en donde se realiza la verificación del fallecimiento de la niña o niño conforme la validación con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

**b) Renuncia**

La intervención establece el egreso de las familias cuando la persona Titular decide renunciar al mismo; por lo que el personal de la Dirección de Coordinación y Organización, documentará el caso por medio del formulario designado y la carta de renuncia.





Al finalizar las entregas de las transferencias monetarias por la Intervención "Bono Nutrición", la Dirección de Asistencia Social, requerirá a la Dirección de Coordinación y Organización se realice la evaluación de la situación socioeconómica de la familia por medio de la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-<sup>9</sup> para determinar si cumple con los criterios de ingreso al programa Social "Bono Social".

## 12 Ciclo Operativo

Los macroprocesos que a continuación se detallan, tienen sus respectivos procesos, actividades, secuencias, así como las funciones administrativas específicas que demandan la realización de tareas inherentes al personal designado de diferentes unidades administrativas del Ministerio. Para lo cual se describen los siguientes:

### 12.1 Identificación de familias

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- detectará a las niñas y niños con desnutrición aguda, en el marco de la vulnerabilidad nutricional y generará una base de datos que contendrá el código único de identificación -CUI- y nombre completo de la persona titular de la familia, así como el -CUI- de las niñas y niños y trasladará debidamente firmada, sellada y certificada la base de datos a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-.

La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia -SESAN- procede a verificar la base de datos y realiza la validación ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con el objeto de identificar si existe alguna persona fallecida de acuerdo al Protocolo de Actuación Conjunta del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional, para posteriormente remitir la base de datos al Ministerio de Desarrollo Social.

<sup>9</sup> Acuerdo Ministerial número DS-35-2018. Aprobación del Fundamento Metodológico y Formato de Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas -FECS-.





## 12.2 Recepción y validación de base de datos

El Ministerio de Desarrollo Social recibirá las bases de datos verificadas y validadas por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, conteniendo información de la persona responsable de la niña o niño sujetos de esta intervención, que contendrá como mínimo código único de identificación -CUI- y nombre completo. Posteriormente la Dirección de Asistencia Social, carga la información en el sistema informático desarrollado y administrado a nivel técnico por la Dirección de Informática para esta intervención; así mismo, la Dirección de Asistencia Social realizará validación ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el portal social web para verificar el estatus de la persona titular y de la niña o niño, sujeto a la entrega de la transferencia monetaria, al finalizar permitirá generar el listado de familias elegibles.

## 12.3 Registro

El sistema informático, posterior a la carga de las bases de datos, asignará un correlativo de código de familia, seguidamente la Dirección de Coordinación y Organización por medio del sistema informático generará la Carta de Aceptación de Ingreso con base al listado de personas remitido, realizará la ubicación de las familias para que puedan firmar la respectiva carta y proporcionen una copia legible del Documento Personal de Identificación -DPI-, estos documentos conformarán el expediente de las familias.

## 12.4 Conformación de expediente

La Dirección de Coordinación y Organización generará dos ejemplares originales de la Carta de Aceptación de Ingreso y gestionará la firma o impresión dactilar del titular de la familia y del personal responsable de la sede departamental o municipal del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y deberá registrarlo en el sistema informático.

Posteriormente, traslada de manera oficial a la Dirección de Asistencia Social la copia legible del Documento Personal de Identificación -DPI- y un ejemplar original de la Carta de Aceptación de Ingreso con firma o impresión dactilar por el titular de la familia.





### 12.5 Generación de planilla de acreditación

Con base al resultado de la notificación de la cuota aprobada a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, la Dirección de Asistencia Social realizará una validación ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el portal social web para verificar el estatus de la persona titular y de la niña o niño sujeto a la entrega de la transferencia monetaria. Seguidamente el archivo validado debe ser cargado en el sistema informático previo a la generación de la planilla de las familias usuarias que son parte de la Intervención.

Posteriormente, la Dirección de Asistencia Social con el personal designado procederá a realizar el dictamen técnico que avala el proceso y se trasladará a la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social para las acciones correspondientes.

### 12.6 Logística de entrega

Es el proceso mediante el cual la Dirección de Asistencia Social genera el reporte de convocatoria y el cronograma para la entrega del beneficio. Los cuales se entregan a la entidad bancaria para la coordinación y validación correspondiente.

Una vez validados se trasladan a la Dirección de Coordinación y Organización para que por medio de su personal en campo convoquen a las usuarias localmente y se presenten a la entidad bancaria, para hacer efectiva la entrega a los beneficiarios de la transferencia monetaria.

### 12.7 Diagrama del Ciclo Operativo





### 13 Articulación Interinstitucional

Se refiere a los mecanismos que el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- establece con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN- en el marco de las coordinaciones y cooperación interinstitucional para implementar la ejecución de la intervención "Bono Nutrición".

### 14 Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información

La Intervención "Bono Nutrición", estima que el tema de transparencia es un recurso básico del control social que permite la claridad, apertura y visibilidad de las actuaciones del Estado, de funcionarios públicos, así como el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Las quejas y sugerencias son expresiones de las personas usuarias o ciudadanía a las cuales debe dar respuesta la Institución como garantía de transparencia en los procesos de implementación de los Programas Sociales.

El Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, a través de la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Coordinación y Organización dará seguimiento y respuesta a las quejas y sugerencias presentadas por las personas usuarias de la intervención "Bono Nutrición". Para ello, las personas usuarias deberán presentar su queja o sugerencia a través de los canales correspondientes para su procesamiento y aclaración de la situación manifestada.

El Ministerio, reconoce que toda persona individual o jurídica, pública o privada tiene derecho a solicitar información o documentos de las intervenciones llevadas a cabo, con base a las estipulaciones contenidas en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República: Ley de Acceso a la Información Pública.

### 15 Monitoreo

La Dirección de Monitoreo y Evaluación<sup>10</sup> del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, es la unidad administrativa encargada de realizar el monitoreo que permita establecer el avance



<sup>10</sup> Acuerdo Gubernativo 87-2012. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 14.





de las actividades de la intervención "Bono Nutrición". Asimismo, debe monitorear la aplicación de las normas creadas para el efecto.

El Viceministerio de Protección Social, a través de la Dirección de Asistencia Social, con el respaldo tecnológico e informático de la Dirección de Informática del Viceministerio Administrativo Financiero, es el encargado de proveer la información necesaria para los procesos de monitoreo descritos anteriormente.

### **16 Sistema Administrativo y Financiero**

Las operaciones financieras y presupuestarias de la intervención "Bono Nutrición" se aplican con base a la normativa de regulación de Fondos Públicos del Estado y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, que tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de los programas y proyectos sociales, implementados por el Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.





## 17 Anexos

### 17.1 Carta de Aceptación de Ingreso



#### CARTA DE ACEPTACIÓN DE INGRESO A LA INTERVENCIÓN "BONO NUTRICIÓN"

CODIGO RUB

Guatemala \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, de nacionalidad guatemalteca, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- \_\_\_\_\_, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la república de Guatemala, como Titular de la familia con Código No. \_\_\_\_\_, puedo ser notificada/o en el municipio de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_ : **ACEPTO** ser usuaria de la Intervención "Bono Nutrición" del Ministerio de Desarrollo Social -Mides-.

**Manifiesto:** a) Que los datos proporcionados para incorporarme a la Intervención "Bono Nutrición" son verdaderos y autorizo que los mismos sean verificados con otras fuentes de información; b) Autorizo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- y a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, en proporcionar la información requerida por el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-; y c) En caso de determinar que la información proporcionada a la intervención sea verdadera, informaré al responsable del Mides en el municipio o departamento, de cualquier situación que modifique mi estructura familiar o lugar de residencia.

Continúo manifestando que son de mi conocimiento los aspectos sobre el manejo de la cuenta bancaria siguientes:

- a) Que los fondos que se acreditarán a la cuenta bancaria provienen **ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE** de las transferencias realizadas por parte del Estado a través del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-, en concepto de entrega del beneficio denominado Intervención "Bono Nutrición"**.
- b) Asimismo, autorizo al Banco para que pueda bloquear el uso de los fondos de manera temporal o bien ser devueltos en forma definitiva, en caso de solicitud expresa del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- quien seguirá los procedimientos establecidos.
- c) Que por la naturaleza de los fondos acreditados y de los objetivos de la Intervención, autorizo expresamente al banco para que pueda compartir con el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, cuando éste lo solicite, información sobre los movimientos de ingresos y egresos de la cuenta que me sea asignada.
- d) Que es mi responsabilidad actualizar mis datos con la entidad bancaria, cuando exista alguna modificación en los mismos, de lo contrario, no podré recibir el monto asignado.

\_\_\_\_\_  
Firma o impresión dactilar de la persona titular usuaria

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha de la firma de la persona titular usuaria

Firma de testigo\*

Firma

Sello

Nombre:

\*Nota: Si la persona Titular coloca su impresión dactilar, se requiere la firma y fotocopia legible y completa del DPI de la persona que se presenta como testigo (el testigo debe ser una persona diferente a la persona que firma como responsable de la Dirección de Coordinación y Organización -DCO-).

Nombre:

Responsable en el municipio de la  
Dirección de Coordinación y Organización -DCO-  
Ministerio de Desarrollo Social





### 17.2 Formulario para solicitud de cancelación o egreso de familia

 Ministerio de Desarrollo Social	Intervención "Bono Nutrición"	Pagina 1/1
	<b>FORMULARIO PARA SOLICITUD CANCELACION O EGRESO DE FAMILIA</b>	

#### A. INFORMACIÓN GENERAL

Código de familia:	<input type="text"/>	Código RUB	<input type="text"/>
Nombre del titular:	<input type="text"/>		
Departamento:	<input type="text"/>		
Municipio:	<input type="text"/>		
Lugar poblado:	<input type="text"/>		
Dirección:	<input type="text"/>		

#### B. CAUSA PARA SOLICITAR LA CANCELACION ò EGRESO

<b>CANCELACION:</b>	
1 Falta de Titular	<input type="checkbox"/>
2. Por migración	<input type="checkbox"/>
<b>EGRESO:</b>	
3. Fallecimiento de la niña o niño	<input type="checkbox"/>
4. Renuncia	<input type="checkbox"/>

#### C. DOCUMENTOS DE SOPORTE (ANEXOS AL FORMULARIO)

Causa 1 y 3. Fotocopia del certificado de defunción
Causa 4. Carta de renuncia de la persona titular.

#### D. RESPONSABLES DE SOLICITAR LA CANCELACION ò EGRESO

Fecha de la solicitud:  de  de

**Los firmantes manifestamos:** a) Que los datos proporcionados en el presente formulario son verdaderos y b) Que asumimos las responsabilidades que conlleva el presente documento.

_____ Solicitante Facilitador(a) Social Nombre y firma	_____ Autorizado Delegado(a) Municipal Nombre y Firma	_____ Visto Bueno Coordinador(a) Departamental Firma y Sello
-----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

**Observaciones:** La cancelación ò Egreso está sujeto al análisis documental.





### 17.3 Carta de Renuncia



Ministerio de  
**Desarrollo Social**

#### CARTA DE RENUNCIA INTERVENCIÓN "BONO NUTRICIÓN"

Guatemala, \_\_\_\_\_ del 2024

En el municipio de ( \_\_\_\_\_ ) del departamento de ( \_\_\_\_\_ ),  
el (día, mes y año), la Coordinación Departamental de la Dirección de Coordinación y  
Organización del Ministerio de Desarrollo Social, por este medio HACE CONSTAR:

Yo ( \_\_\_\_\_ ) que me identifico con el  
documento personal de identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número: ( \_\_\_\_\_ ),  
**RENUNCIO VOLUNTARIAMENTE** a ser parte de la Intervención "Bono Nutrición" y dejar  
de recibir la Transferencia Monetaria, por los motivos que detallo a continuación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para los efectos administrativos correspondientes firmo la presente.

\_\_\_\_\_  
Firma o Huella dactilar de la Persona Titular  
Fecha: Guatemala, \_\_\_\_\_ del 2024

CÓDIGO RUB:  
CÓDIGO INTEGRANTE:  
FECHA DE IMPRESIÓN:

Generado por: NOMBRES Y APELLIDOS / CARGO / UNIDAD ADMINISTRATIVA





### 17.4 Acuerdo Ministerial Número DS-23-2024. Creación de la Intervención "Bono Nutrición"



## Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ACUERDO MINISTERIAL NUMERO DS-23-2024  
GUATEMALA, 30 abril de 2024

### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

### CONSIDERANDO

Que con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se suscribió el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAMILIAS CON NIÑAS Y NIÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, PREVIAMENTE IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LA VULNERABILIDAD NUTRICIONAL".

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número VPPE-MAMM-mca-390-2024, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, la Viceministra de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio, solicita la creación de la intervención Bono Nutrición para el año dos mil veinticuatro y la derogación del Acuerdo Ministerial DS-38-2023 de este Ministerio. Para tal efecto se emitieron los siguientes documentos: a) Dictamen Financiero Presupuestario número PRESU-JE202-036-2024/WACB/jc, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Encargado de Presupuesto con refrendo del Subdirector Financiero y del Director Ejecutivo, todos del Fondo de Protección Social de este Ministerio; b) Opinión Técnica número 11-2024 de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, emitida por la Asesora Profesional Especializada IV de la Subdirección de Normas, Control y Vigilancia Social con refrendo de la Asesora Profesional Especializada II de la Dirección de Diseño y Normatividad y Visto Bueno de la Directora de Diseño y Normatividad del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio; c) Dictamen Técnico número DME-008-2024-NDFB/TMN, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, emitido por la Subdirección de Monitoreo Social con refrendo de la Subdirección de Evaluación Social y Visto Bueno del Director de Monitoreo y Evaluación, del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio; d) Dictamen Técnico DPYP-rgp-21-2024 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Subdirector de Programación y Formulación Presupuestaria con Visto Bueno de la Directora de Planificación y Programación, del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio; e) Dictamen Técnico número DSI-003-2024 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Subdirector de Diseño de Procesos con Visto Bueno del Director de

Página 1 de 4





## Ministerio de Desarrollo Social

Sistemas de Información del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio; f) Dictamen Técnico número SIDS-DI-DTC-13-2024, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Subdirector de Investigación y Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Informática del Viceministerio Administrativo y Financiero de este Ministerio; g) Dictamen Técnico número DAS-MIDES-TM-NUTRICION/002-2024/mma de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Subcoordinador de Programa de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social de este Ministerio; h) Dictamen Técnico-No. DCO-0010-2024/ESGDL-ev, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Director de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social de este Ministerio;

### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social por medio de Dictamen Jurídico número DAJ-87E-2024/VAMP, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictaminó que es procedente someter a consideración del Titular de esta Cartera Ministerial, la solicitud para la creación de la Intervención Bono Nutrición para el año 2024 a través de Acuerdo Ministerial y por consiguiente, se derogue el Acuerdo Ministerial número DS-38-2023 de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés de este Ministerio.

### POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 literales h. y j. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala.

### ACUERDA

**Artículo 1.** Crear la Intervención denominada "Bono Nutrición" como una herramienta de protección social creada para contribuir a la atención de familias con niñas y niños menores de 6 años, que se encuentran con desnutrición aguda, previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional.

**Artículo 2. Objetivo General.** Contribuir a la atención de familias con niñas y niños con desnutrición aguda en el marco de la situación de vulnerabilidad nutricional mediante la entrega de las transferencias monetarias.

**Artículo 3. Población Objetivo.** La intervención está dirigida a familias con niñas y niños menores de 6 años, identificadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social identificadas con desnutrición aguda en el marco de la vulnerabilidad nutricional.





## Ministerio de Desarrollo Social

**Artículo 4. Monto de la transferencia.** La transferencia monetaria se entregará mediante un sistema bancarizado por un monto de quinientos quetzales (Q.500.00), según la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**Artículo 5. Financiamiento.** La Intervención "Bono Nutrición", podrá ser financiada a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Recursos asignados al Ministerio de Desarrollo Social en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en el presente ejercicio fiscal.
- Otros recursos financieros de fuentes internas o externas. En consecuencia, dicho programa está sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera con que cuente el referido Ministerio.

**Artículo 6. Cobertura y Ejecución de la Intervención.** La cobertura de la Intervención "Bono Nutrición", dependerán de los recursos asignados al Ministerio de Desarrollo Social en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del presente ejercicio fiscal.

El Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en coordinación con otras dependencias relacionadas, serán los responsables de la ejecución de la Intervención "Bono Nutrición".

**Artículo 7. Regulación y Monitoreo.** El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad es el encargado de la elaboración de las normas correspondientes; así también la Dirección de Monitoreo y Evaluación, es la responsable de realizar el monitoreo de la Intervención.

**Artículo 8. Rendición de Cuentas.** El Viceministerio de Protección Social, la Dirección de Asistencia Social, la Dirección de Coordinación y Organización, la Dirección de Informática y la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social de este Ministerio, de acuerdo a sus competencias, serán los responsables de llevar los registros y controles de las familias usuarias de la Intervención "Bono Nutrición".

La Dirección de Información Pública, es la encargada de brindar la información pública generada por las unidades o dependencias relacionadas con la Intervención "Bono Nutrición" en el ámbito de su competencia.

**Artículo 9.** Se instruye al Viceministerio Administrativo y Financiero, al Viceministerio de Protección Social, al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, así como al Fondo de Protección Social adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para que en el ámbito de sus competencias, velen por la estricta observancia de lo aquí dispuesto y realicen todos los procesos y procedimientos correspondientes.



Página 3 de 4





## Ministerio de Desarrollo Social

Artículo 10. Derogación. Se deroga el Acuerdo Ministerial DS-38-2023 de 05 de mayo de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 11. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE.

  
Lic. Abelardo Pinto Moscoso  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social





18 Hoja de elaboración

Elaboró, Revisó y Visto Bueno		Firma y Sello
Elaboro:	Lissette del Rosario Caxaj Arango Asesor Profesional Especializado IV Subdirección de Normas, Control y Vigilancia Social	
	Pilar Chuc Mellado Asesor Profesional Especializado II Dirección de Diseño y Normatividad	
	Melvin Antonio Mazariegos Argueta Subcoordinador de Programa Dirección de Asistencia Social	
Revisó:	Margarita Mencos H. Subdirectora de Transferencia Monetaria en Salud Dirección de Asistencia Social	
	Irvin Isaac de León Barrios Subdirector de Diseño y Organización de Programas Sociales Dirección de Diseño y Normatividad	
Vo.Bo.	Monica Valeska Morales Hernández Directora Dirección de Asistencia Social	
	Lidia Jannette Chinchilla Estrada Directora Dirección de Diseño y Normatividad	

